

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

111-2002

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 30-2002	Fecha 12-04-2002
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dir. FOSUVI	Fecha de comunicación: 18-04-2002			
Asunto: Ratificación de 7 proyectos de vivienda aprobados por la Comisión del Programa PIA y aprobación de prórroga a contratos de líneas de crédito.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

- A. Que mediante acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000, esta Junta Directiva nombró un Comité para resolver los casos indicados en la “Normativa para el conocimiento y aprobación de solicitudes de subsidios para casos individuales de erradicación de precarios o tugurios, situaciones de emergencia o extrema necesidad con base en el artículo 50 y párrafo final del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, aprobada en ese mismo acuerdo.
- B. Que mediante oficio N° 15327 del 21 de diciembre del 2001, el MBA. Luis Fernando Campos Montes, Gerente del Área de Servicios Financieros, Economía y Comercio de la Contraloría General de la República, remite el Informe N° FOE-FEC-50/2001 referido al estudio realizado por ese Órgano Contralor en este Banco sobre el uso de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), específicamente en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, y como resultado de dicho estudio, dispuso, en lo que ahora interesa, lo siguiente:
“4.1 A la Junta Directiva del BANHVI.
- a.(...)*
- e. Tomar las acciones que correspondan con el propósito de que **las solicitudes sobre los casos individuales de erradicación de precarios o tugurios, situaciones de emergencia o extrema necesidad, que fueron conocidos y aprobados por el comité creado por la Junta Directiva en la sesión 68-2000, sean presentados y ratificados ante ese órgano colegiado;** y en caso de que se determine algún incumplimiento de los requisitos legales por parte de los beneficiarios del subsidio especial de vivienda, informar a esta Contraloría General lo pertinente. (...)*” (El destacado no corresponde al original)
- C. Que atendiendo la indicada disposición de la Contraloría General de la República (CGR), mediante acuerdo número 1 de la sesión 07-2002 del 23 de enero del 2002, esta Junta Directiva resolvió “Girar instrucciones a la Gerencia General para que, en cumplimiento de lo dispuesto por la CGR en el primer párrafo del aparte 4.1 del informe N° FOE-FEC-50/2001, la Dirección del FOSUVI proceda a realizar una constatación del cumplimiento de los requisitos legales de la totalidad de los casos individuales conocidos y aprobados al amparo de la normativa aprobada mediante acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000, a efectos de que los casos así tramitados sean presentados y ratificados por la Junta Directiva.”

- D. Que mediante oficio DF-0499-2002 del 12 de abril del 2002, la Dirección FOSUVI presenta informe sobre el estudio de siete proyectos de vivienda aprobados por el citado Comité al amparo de la referida normativa, certificando lo siguiente:

“Que todos los casos están concluidos a nivel de obras de urbanización y las mismas corresponden al tipo de infraestructura para cada zona, de acuerdo con los requerimientos de la Municipalidad correspondiente. En relación con el precio de los lotes, se establece que considerando el valor del terreno en verde y el tipo de infraestructura con que cuenta cada proyecto, el valor de compra en cada caso se encuentra dentro del valor de mercado para cada zona.

Cabe destacar que con excepción del proyecto El Esfuerzo –cuya construcción de viviendas se estima a partir de 2 semanas–, todos los demás proyectos presentan un avance en la construcción de las viviendas superior al 50% y con trámite avanzado en lo que respecta a la confección y trámite de los expedientes individuales de postulación al Bono Familiar de Vivienda.

En virtud de lo antes dicho, esta Dirección concluye que no existe inconveniente para que los siete conjuntos habitacionales antes citados, sean presentados por su digno medio a la Junta Directiva de este Banco, para que sean ratificados tal y como lo solicitó el Ente Contralor. Por otra parte, esta Dirección recomienda, se autorice una prórroga a las líneas de crédito de estos proyectos, para que el nuevo plazo de vencimiento de las mismas sea el 30 de agosto del 2002. Lo anterior, en razón de que los proyectos originalmente asignados al Banco ELCA, tuvieron que trasladarse a otra Entidad, ya que el Banco ELCA tuvo algunos inconvenientes con su cartera de garantías, situación que atrasó la firma de los contratos.”

- E. Que mediante oficio GG-245-2002 del 12 de abril del 2002 la Gerencia General avala lo indicado por la Dirección FOSUVI y en consecuencia recomienda a esta Junta Directiva ratificar lo actuado por el reiterado Comité en lo que corresponde a los citados siete proyectos de vivienda, así como autorizar las prórrogas a las respectivas líneas de crédito, teniendo como nueva fecha límite el 30 de agosto del 2002.

Por tanto, se acuerda:

1. Ratificar los proyectos de vivienda para la erradicación de precarios o tugurios, situaciones de emergencia o extrema necesidad, indicados en el oficio DF-0499-2002 de la Dirección FOSUVI, los cuales fueron conocidos y aprobados por el Comité creado por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000, según el siguiente detalle:

Proyecto	Ubicación (cantón)	Entidad Autorizada	Nº de soluciones	Financiamiento (millones de colones)
La Ceiba	Upala	Mutual Alajuela	60	167,70
Las Hadas	Heredia	Mutual Alajuela	40	157,80
El Esfuerzo	Santa Ana	Mutual Alajuela	80	271,60
Esparso II	Esparza	Mutual Alajuela	100	314,50
La Cruz	San Ramón	Fundación CR – Canadá	46	135,47
La Huerta	Paraíso	Fundación CR – Canadá	9	28,30
Inmaculada	Aguirre	Fundación CR - Canadá	34	106,93
TOTAL			369	1.182,30

2. Autorizar a la Mutual Alajuela y a la Fundación Costa Rica – Canadá, la prórroga a los Contratos de Línea de Crédito aprobadas para la ejecución de proyectos de vivienda indicados en el aparte A. anterior, siendo la nueva fecha de vencimiento de dichas prórrogas el 30 de agosto del 2002.
3. Se instruye a la Gerencia General para comunicar a las respectivas Entidades Autorizadas los alcances del presente acuerdo y para que a través de la Dirección FOSUVI, vele por el debido cumplimiento del nuevo plazo establecido.

Acuerdo Unánime.-
